

Recuerda que...



Unidad de Transparencia

El Aviso de Privacidad cuenta con dos modalidades, ambas establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: Integral y simplificado.

Aviso de Privacidad Simplificado

Su contenido mínimo es el siguiente:

- ✓ Denominación del responsable;
- ✓ Finalidades del tratamiento;
- ✓ Responsables a quienes se transfieren los datos;
- ✓ Mecanismos y medios para manifestar la negativa al tratamiento, y
- ✓ Sitio donde podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Aviso de Privacidad Integral

Además de los elementos del aviso de privacidad simplificado, en el integral se incluirá lo siguiente:

- Domicilio del responsable;
- Datos personales sometidos a tratamiento, identificando aquellos que sean sensibles;
- Fundamento legal para tratar los datos recabados;
- Domicilio de la Unidad de Transparencia, y
- Medios por los que se comunicará cualquier cambio en el aviso de privacidad.

Actualmente, se cuenta con 32 procesos reportados por las unidades administrativas a través de los cuales tratan datos personales.

Te invitamos a consultar los Avisos de Privacidad, a través del Apartado de Protección de Datos Personales en el hipervínculo siguiente:

https://www.asf.gob.mx/Section/262_Proteccion_de_Datos

Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y
Transparencia

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.

Recuerda que...

Unidad de Transparencia

Constituyen datos personales, cualquier información concerniente a una persona física que la identifique o haga identificable, los que se clasifican en distintas categorías como son, de manera enunciativa, las siguientes:



Datos Identificativos

- Nombre.
- Domicilio.
- Teléfono.
- CURP.
- RFC.



Datos de salud

- Expediente clínico.
- Historial médico.
- Discapacidades.
- Información de la vida sexual.



Datos laborales

- Nombramiento.
- Referencias laborales.
- Hoja de Servicios.
- Solicitud de empleo.



Datos patrimoniales

- Bienes.
- Información fiscal.
- Número de cuenta y clabe bancaria.



Datos académicos

- Trayectoria educativa.
- Calificaciones.
- Cédula y certificados.
- Títulos.



Datos biométricos

- Huella digital
- Reconocimiento facial, de iris, de la geometría de la mano, de voz, de escritura.

Las categorías de datos se encuentran previstas en el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Dichos lineamientos pueden consultarse en el hipervínculo siguiente:

<http://intranetasf/Transparencia/Documentos%20compartidos/LCDIEVP.pdf>

Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.

Recuerda que...

Unidad de Transparencia

Las siglas ARCO, se refieren a los derechos que, en materia de datos personales, tienen las personas físicas conforme a lo siguiente:

Acceso



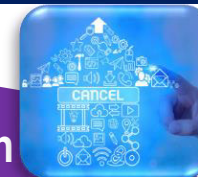
Derecho de la persona titular para acceder a sus datos personales en posesión de la ASF, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Rectificación



Derecho de la persona titular para solicitar a la ASF la corrección de sus datos personales, cuando estos resulten inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Cancelación



Derecho de la persona titular para solicitar a la ASF que sus datos personales sean bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos físicos o electrónicos y, por lo tanto, dejen de ser tratados.

Oposición



Derecho de la persona titular para solicitar a la ASF que se abstenga de utilizar información personal para ciertos fines o de requerir que se concluya su uso, a fin de evitar un daño o afectación a su persona.

Para el sector público éstos derechos se encuentran regulados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Puedes consultar la Ley y otras disposiciones en la materia en el “Repositorio en materia de protección de datos personales”, disponible en:

[https://www.asf.gob.mx/Section/262 Protección de Datos](https://www.asf.gob.mx/Section/262%20Proteccion%20de%20Datos)

Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y
Transparencia

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.

Recuerda que...

Unidad de Transparencia

Las medidas de seguridad son un conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos implementados para la protección de los datos personales. Estas se clasifican en administrativas, físicas y técnicas.

Administrativas

- Políticas y procedimientos de gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional; la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal en materia de protección de datos personales.



Físicas

- Acciones o mecanismos para proteger el entorno físico de los datos, así como de los recursos involucrados en su tratamiento, tales como el resguardo de llaves en oficinas de acceso restringido o la limitación del número de personas a los archivos físicos o electrónicos.



Técnicas

- Acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados, como la utilización de claves de usuario y contraseñas, o bien, la asignación de privilegios de acuerdo con los roles y funciones de quienes intervienen en su tratamiento.



Los datos personales que son recabados deben ser tratados de forma responsable y diligente, siendo necesaria la implementación de las medidas de seguridad que resulten pertinentes para brindar mayores garantías en la protección de la información personal que se trate.

Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.



Recuerda que...

Unidad de Transparencia

En materia de datos personales para el sector público, los sujetos obligados (responsables) deben observar **8** principios y **2** deberes.

Licitud	Finalidad	Lealtad	Consentimiento	Información	Proporcionalidad	Calidad	Responsabilidad
Tratar los datos personales conforme a las atribuciones o facultades legales encomendadas.	Someter el tratamiento de los datos a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.	Privilegiar la privacidad y los intereses de las personas titulares de los datos.	Contar con la manifestación de la voluntad de la persona titular para el tratamiento de sus datos.	Elaborar y dar a conocer a las personas titulares el Aviso de Privacidad	Recabar y tratar solo los datos necesarios para las finalidades establecidas.	Mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales.	Adoptar mecanismos para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

Principios

Deberes

Seguridad: Implementar medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para la protección de los datos personales.

Confidencialidad: Guardar en todo momento la secrecía de los datos personales, aún después de concluida la relación laboral de quien interviene en el tratamiento de los mismos.

Para conocer más acerca de los principio y deberes, así como las actividades vinculadas a cada uno de ellos y los mecanismos para acreditar su cumplimiento, te invitamos a consultar la Política de Protección de Datos Personales de la Auditoría Superior de la Federación, en el hipervínculo siguiente:

https://www.asf.gob.mx/uploads/2301_Proteccion_de_Datos/2TA3PD04_Politica_PDP_2025.pdf

Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.



La ASF cuenta con un protocolo para saber cómo actuar ante posibles vulneraciones a la seguridad de los datos personales, denominado: **Protocolo General de la ASF para la prevención, identificación y actuación ante posibles vulneraciones a la seguridad de los datos personales.**



Es un instrumento aprobado por el Comité de Transparencia con la finalidad de brindar a las personas servidoras públicas de la institución, involucradas en el tratamiento de datos personales, una serie de herramientas que les permitan identificar y prevenir posibles vulneraciones a la seguridad de éstos, a partir de los riesgos que amenazan su entorno; así como los pasos a seguir en caso de que alguna vulneración suceda.

El Protocolo incorpora las acciones de prevención mínimas a considerarse por las Unidades Administrativas, con el propósito de que puedan identificar los datos personales que tratan y la forma en que estos se recaban, los activos con que se cuenta y las amenazas o vulnerabilidades a las cuales estarían expuestos, entre otros aspectos.



Es necesario analizar los datos y el entorno en que se tratan, con el fin de evitar que se actualice algún escenario que comprometa la seguridad de éstos, así como las posibles acciones de contención y/o mitigación que deben ser implementadas si ocurre algún incidente.

Te invitamos a consultar el Protocolo en los hipervínculos siguiente:

https://www.asf.gob.mx/uploads/242_transp_fraccion01/Protocolo%20general%20de%20la%20ASF-Vulneraciones%20 v01_18dic2025.pdf

https://www.asf.gob.mx/Section/262_Proteccion_de_Datos

Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.



Recuerda que...



Unidad de Transparencia

Los datos biométricos son propiedades físicas, fisiológicas o rasgos de la personalidad que permiten identificar o verificar la identidad única de una persona

Ejemplos de datos biométricos:

- Huella dactilar
- Geometría de la mano
- Reconocimiento facial
- Reconocimiento de voz
 - Retina e iris
 - ADN

Características de los datos biométricos:

- Son datos presentes en todas las personas.
- Cada persona tiene características biométricas únicas.
- Pueden ser medidos y registrados.
- Se obtienen a partir de un tratamiento técnico específico.
- Pueden ser datos sensibles y, por lo tanto, podrían requerir de especial protección y cuidado.

Recomendaciones en el tratamiento de datos biométricos:

- ✓ Verificar que el aviso de privacidad señale de manera expresa la totalidad de los datos biométricos que se recaban, así como la finalidad y el tratamiento que se les da.
- ✓ Revisar que esté justificada la finalidad para la cual se van a utilizar.
- ✓ Implementar medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de estos datos.

Para conocer más acerca de la protección de datos personales biométricos, te invitamos a consultar en el hipervínculo siguiente:

https://www.asf.gob.mx/uploads/2301_Proteccion_de_Datos/Repositorio_en_materia_de_proteccion_de_datos_personales.zip

Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 1 0920.

Sabías que...



Unidad de Transparencia

Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), entre otras, las siguientes:



Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; o bien, incumplir los plazos para la atención de las mismas.



Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, de manera indebida, datos personales que se encuentren bajo su custodia.



No acatar las resoluciones emitidas por las Autoridades Garantes.



Llevar a cabo transferencia de datos personales en contravención a lo previsto en la Ley.



No contar con el aviso de privacidad, así como no establecer medidas de seguridad para la protección de los datos.



Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Puedes consultar la LGPDPPSO en el siguiente hipervínculo:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

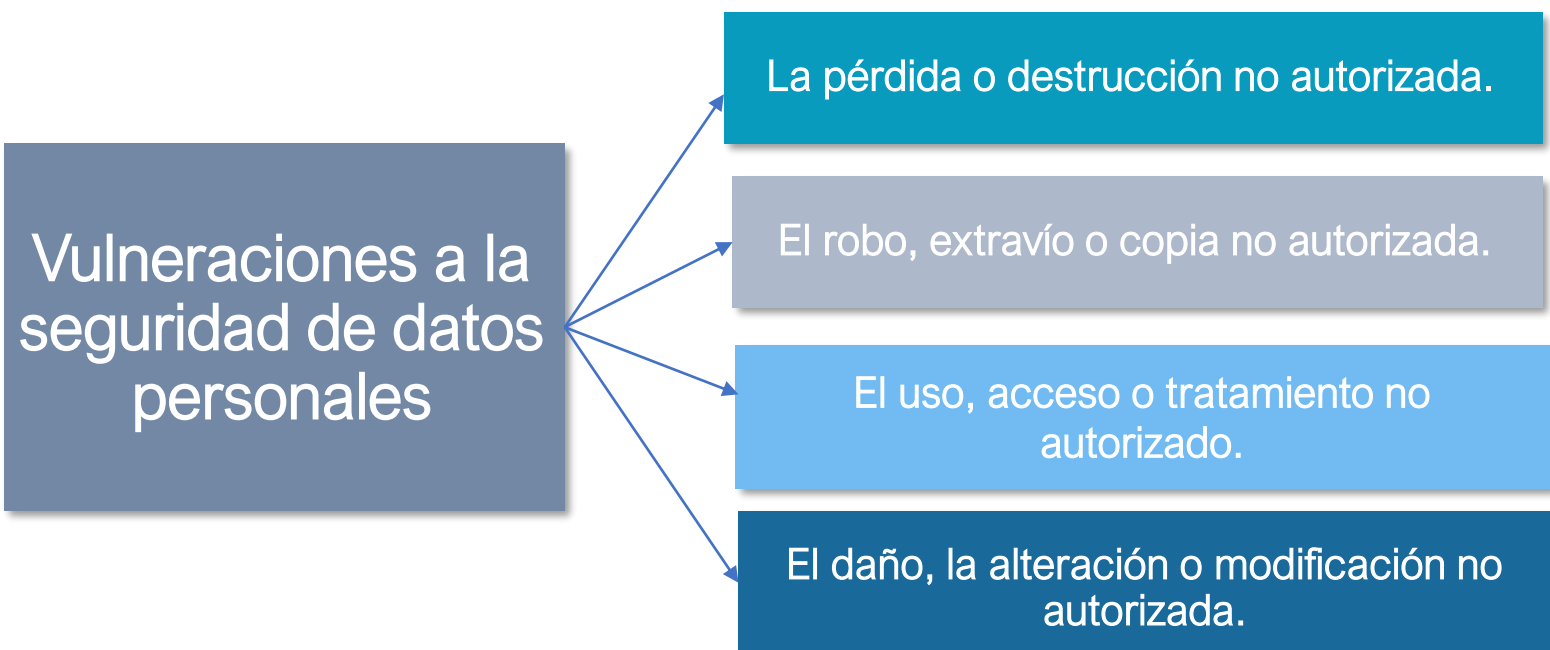
Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 1 0920.

Sabías que...



Unidad de Transparencia

En la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se consideran como vulneraciones a la seguridad de datos personales, las siguientes:



En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad de datos personales, el responsable deberá implementar acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales, a efecto de evitar que la vulneración se repita.

La ASF cuenta con un protocolo para saber cómo actuar ante posibles vulneraciones a la seguridad de datos personales. Puedes consultarlo en el siguiente hipervínculo: https://www.asf.gob.mx/uploads/2301_Proteccion_de_Datos/Protocolo_y_anexos.zip

Puedes consultar la LGPDPPSO en el siguiente hipervínculo:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 1 0920.



Sabías que...



Unidad de Transparencia

De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), las Autoridades Garantes en materia de datos personales tienen, principalmente, las siguientes atribuciones:

Autoridades Garantes

Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos de revisión interpuestos por las personas titulares.

Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.

Hacer del conocimiento de las autoridades competentes la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones en materia de datos personales.

Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los sujetos obligados respecto del cumplimiento de la LGPDPPSO y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Contraloría Interna de la H. Cámara de Diputados asumió la competencia como nueva Autoridad Garante, para conocer de los asuntos a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, en su calidad de sujeto responsable.

Puedes consultar la LGPDPPSO en el siguiente hipervínculo:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y
Transparencia

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.

Derechos ARCO



Sabías que...



Unidad de Transparencia

La presentación de solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) ante la ASF se puede realizar a través de los medios siguientes:

Unidad de Transparencia de la ASF:

Ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Planta Baja, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal. C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

Correo electrónico:

unidadtransparencia@asf.gob.mx

Plataforma Nacional de Transparencia:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Cuando la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO sea competencia de la ASF, la Unidad de Transparencia debe turnarla a aquellas Unidades Administrativas que conforme a sus atribuciones o funciones lleven a cabo el tratamiento de datos personales objeto de la solicitud, a fin de brindar la atención que corresponda en los plazos y términos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- ✓ El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío.
- ✓ La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.
- ✓ Es necesario acreditar la identidad de la persona titular y, en su caso, de la que actúe como su representante.

Para conocer más acerca del ejercicio de los derechos ARCO puedes consultar la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el siguiente hipervínculo:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y
Transparencia

Dirección General de Transparencia

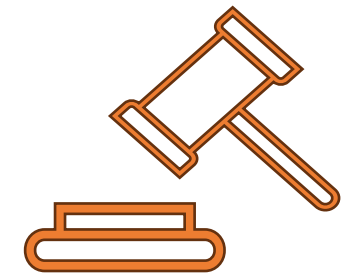
Dirección de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 10920.

Derechos ARCO



Sabías que...



Unidad de Transparencia

El recurso de revisión es un medio de impugnación mediante el cual se puede manifestar una inconformidad, cuando un sujeto obligado responsable niega, limita o responde de forma insatisfactoria una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO

Recurso de revisión en materia de datos personales

La persona titular o su representante podrá interponer recurso de revisión ante la Autoridad Garante*, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir de la notificación de la respuesta.

Procede cuando un sujeto obligado responsable:

✓ Declare la inexistencia de los datos personales	✓ No dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, o lo realice fuera de los plazos establecidos en la ley
✓ Se declare incompetente	✓ Entregue o ponga a disposición los datos en un formato incomprensible
✓ Entregue datos personales incompletos	✓ Entregue los datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado
✓ Entregue datos personales que no corresponden con lo solicitado	✓ Determine costos de reproducción o de envío desproporcionados

*La Contraloría Interna de la H. Cámara de Diputados asumió la competencia como nueva Autoridad Garante, para conocer de los asuntos a cargo de la ASF, en su calidad de sujeto responsable.

Para conocer más acerca del ejercicio de los derechos ARCO puedes consultar la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el siguiente hipervínculo:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos a la extensión 1 0920.

Derechos ARCO



Sabías que...



Unidad de Transparencia

Conforme al artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente, entre otras causas, cuando:

- | | |
|---|--|
| ○ La persona titular o su representante no estén debidamente acreditadas para ello. | ○ Exista una resolución de autoridad competente que restrinja su ejercicio. |
| ○ Los datos personales no se encuentren en posesión de la ASF. | ○ La cancelación u oposición haya sido previamente realizada. |
| ○ Exista un impedimento legal. | ○ La ASF no sea competente. |
| ○ Se lesionen los derechos de un tercero. | ○ Los datos sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por la persona titular. |
| ○ Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas. | |

Para conocer más acerca del ejercicio de los derechos ARCO puedes consultar la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el siguiente hipervínculo:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos, a la extensión 10920.



Sabías que...



Unidad de Transparencia

Las Unidades Administrativas de la ASF responsables del tratamiento de datos personales deben observar los principios rectores siguientes:



Licitud:

Tratar los datos conforme a las atribuciones legales y normativas aplicables.



Finalidad:

Someter el tratamiento de los datos a los fines previamente establecidos.



Lealtad:

Privilegiar la privacidad y los intereses del titular de los datos.



Consentimiento:

Contar con la manifestación de la voluntad del titular para el tratamiento de sus datos, cuando este se requiera.



Información:

Dar a conocer el Aviso de Privacidad, Simplificado e Integral.



Proporcionalidad:

Recabar y tratar sólo los datos necesarios para las finalidades establecidas.



Calidad:

Tratar los datos personales exactos, actualizados, correctos y completos.



Responsabilidad:

Adoptar mecanismos para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

Para conocer más acerca de estos principios puedes consultar la LGPDPPSO en el siguiente hipervínculo:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia

Dirección General de Transparencia

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Si tienes alguna duda o inquietud sobre el tema, puedes comunicarte a la Subdirección de Protección de Datos, a la extensión 10920.